

# PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA CUIDADOS EN EL ENTORNO FAMILIAR

Regulada por: Orden 626/2010 de 21 de abril.

Finalidad: Se trata de una prestación económica periódica de carácter excepcional destinada a la cobertura de los gastos derivados de la atención que se presta a la persona en situación de dependencia, que puede ser reconocida para cualquier grado o nivel de dependencia en función del calendario de aplicación de la Ley.

## Requisitos:

- tener reconocido grado de dependencia en calendario.
- haber sido determinada en el PIA como modalidad más adecuada de atención.
- que los cuidados se presten en el entorno familiar.
- que se den las condiciones adecuadas de convivencia y habitabilidad de la vivienda para la prestación de los cuidados.

## Obligaciones:

- destinar importe a la finalidad.
- facilitar información requerida para reconocer o mantener la prestación.
- comunicar cualquier variación (15 días hábiles).
- comunicar desplazamientos temporales y definitivos.

- facilitar comprobaciones o visitas para verificar cumplimiento de requisitos.

### Requisitos del cuidador:

- mayor de 18 años.
- cónyuge o pariente por consanguinidad, afinidad o adopción hasta tercer grado.

Excepción: sin parentesco pero residiendo en el mismo domicilio.

- residir legalmente en España.
- empadronado en un municipio de la CM.

### - prestar los cuidados en el entorno habitual del dependiente

(acreditación de requisitos: ANEXO 2 de la Orden 141/2011 de 1 de marzo).

- no ser cuidador a dedicación completa de más de dos personas dependientes.

### Modalidades de la prestación:

- dedicación completa: 160 o más horas al mes.
- dedicación parcial: hasta 159 horas al mes.

### Cuantías:

- en función de su capacidad económica.
- aplicando coeficiente reductor / deducciones por prestación de análoga naturaleza (mínimos garantizados).

- 100% de la cuantía máxima cuando la capacidad económica sea igual o inferior al IPREM y 50% de la parcial.
- se determinarán cuantías máximas anualmente.
- mínimo garantizado (para PECEF completa con deducciones: 153€ para todos los grados y niveles)

#### Extinción del derecho:

- fallecimiento.
- renuncia expresa.
- adjudicación de un servicio incompatible.
- incumplimiento de requisitos

#### Para Grado I:

- El beneficiario atendido mediante cuidados en el entorno familiar, con carácter previo a la solicitud y no sea posible el reconocimiento de un servicio debido a la inexistencia de recursos públicos o privados acreditados.
- Que el cuidador conviva con el dependiente en el mismo domicilio.
- Que el cuidador no tenga reconocida la situación de dependencia en cualquiera de sus grados.

#### **MODIFICACIONES A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL R.D-LEY 20/2012 :**

#### **Las cuantías máximas serán las siguientes:**

Para las personas dependientes con grado y nivel reconocidos:

GRADO III NIVEL 2	442,59
GRADO III NIVEL 1	354,43
GRADO II NIVEL 2	286,66
GRADO II NIVEL 1	255,77
GRADO I NIVEL 2	153,00

Para las personas dependientes sin resolución administrativa de reconocimiento de grado

y/o de reconocimiento de prestaciones, así como a los nuevos solicitantes:

GRADO III	387,64
GRADO II	268,79
GRADO I	153,00

- Las PECEF dejarán de producir efectos retroactivos para aquellas personas que a dicha fecha no hayan comenzado a percibir todavía las prestaciones reconocidas (plazo suspensivo 2 años).

- Extinción de los Convenios de los cuidadores no profesionales.

- La determinación en el PIA de la PECEF se realizará a propuesta de los Servicios

Sociales.